



RESOLUCIÓN No. CSJCUR23-339
29 de septiembre del 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica del Palacio de Justicia de Leticia y sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día veintiocho (28) de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los consejos seccionales de la judicatura, conceder autorización previa a los directores seccionales de administración judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas.

Que el Doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESACUNO23-475 del 21 de septiembre de 2023, enviado mediante correo electrónico a este Consejo en la misma fecha, presentó la solicitud de autorización para celebrar el contrato que tiene por objeto *“Mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica del Palacio de Justicia de Leticia y sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas.”*

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996¹, tiene como función, entre otras, la de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como *“suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)”*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que por lo anterior se requiere que las instalaciones físicas donde funcionan los diferentes Despachos judiciales se encuentren en condiciones normales para su normal actividad, en consecuencia, la Dirección Seccional de Cundinamarca – Amazonas manifiesta el área de mantenimiento efectuó visita técnica, estableciendo que el Palacio de Justicia de la ciudad de Leticia – Amazonas, presentan un deterioro en su infraestructura debido a los factores climatológicos a que se encuentra expuesto y al deterioro normal de los materiales en que está construido. Así mismo, se encuentra desgaste en el cableado estructurado de la red lógica así como en el cableado eléctrico.

De otra parte, argumenta que el inmueble donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nariño presenta filtraciones en su cubierta, desprendimiento de la viga canal y bajantes

¹ ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23-339 del 29 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica del Palacio de Justicia de Leticia y sede judicial de Puerto Nariño - amazonas."

de agua lluvia, en el espacio de la estructura de la cubierta y el cielo raso se conformaron nido de palomas y murciélagos, y sus excrementos han generado peso en las láminas, malos olores y en algunos casos alergias, lo cual genera descontento y quejas permanentes por parte de los funcionarios y servidores que hacen uso a diario de estos espacios físicos. Así mismo, es necesario hacer un mantenimiento a toda la carpintería en madera instalada.

Que por lo anterior, se requiere intervención tanto en la sede judicial de Leticia como en la de Puerto Nariño

Que el presupuesto oficial definido en los documentos previos que justifican la necesidad para la contratación de los elementos es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$873.000.000) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el proceso de selección para la contratación está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal números No. 2623 del 15 de septiembre de 2023 y 1123 del 9 de agosto de 2023.

Que El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2023, iniciando con la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Que el objeto de la contratación objeto de autorización no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo N° PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

Que, de conformidad con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19- 11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2°, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo, (anexo), y en el Estudio Previo numeral 1 (Pg. 12 a 18),
- En cuanto al numeral i) relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra justificados en el Estudio Previo numeral 2.4 (Pg. 19-21), en los cuales se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudio previo numeral 2.7 (Pág. 22) así como en los CDP aportados.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 2.4 (Pág. 18-21) y en la solicitud de autorización para contratar.



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca- Amazonas

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR23- 339 del 29 de septiembre de 2023, "Por la cual se concede una autorización para contratar mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica del Palacio de Justicia de Leticia y sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas."

- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, el alcance de la contratación, identificando las actividades, se encuentra definido en el estudio previo, fue proyectado el cronograma requerido para la gestión contractual, se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que esta Corporación solicitará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, se presente informe de la autorización que aquí se concederá una vez se liquide el contrato objeto de la misma.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del día 28 de septiembre del 2023,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para que adelante los trámite para la celebración del contrato que tendrá por objeto "*Mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica del Palacio de Justicia de Leticia y sede judicial de Puerto Nariño - Amazonas*", hasta por la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$873.000.000) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD** y demás impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, deberá informar acerca del trámite del proceso contractual hasta su liquidación a esta Corporación, una vez se culmine esta etapa.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/CAMA/jsts